

Santana Velóz, Embajador Encargado de la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales; Lic. Marcio Velóz Maggilo, Secretario General de la Comisión Nacional de la UNESCO y Dra. Hilma Contréras, Ministro de la Embajada Dominicana en Francia, quienes asistirán como Delegados; y los señores Dr. Fabio Herrera Roa, Primer Secretario adscrito a la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Felipe Pastoriza Neret y Luis Cuello Mainardi, Primeros Secretarios de la Delegación Permanente de la República en la UNESCO, quienes asistirán como Consejeros.

Art. 2.— Dicha Delegación será presidida por el Dr. Oscar Robles Toledano, Embajador, Delegado Permanente de la República ante la UNESCO.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8799, que dispone transitoriamente el adelanto de una hora, en la hora oficial de la República.

G. O. No. 8710, del 14 de noviembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8799

CONSIDERANDO que conviene al interés general adelantar temporalmente la hora que rige en la República Dominicana según Decreto No.456, de fecha 26 de noviembre de 1942, para

permitir que las actividades del país se adapten mejor al tiempo favorecido con la luz solar;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— A partir del día 9 de noviembre de 1962, hasta el 29 de enero de 1963, ambos inclusive, la hora oficial que regirá en todo el país será la fijada por el Decreto No.456, de fecha 26 de noviembre de 1942, más una hora de adelanto.

El día 30 de enero de 1963 entrará de nuevo en vigor la hora solar media del meridiano 75o. al Oeste de Greenwich, adoptada oficialmente según recomendaciones hechas en la Conferencia Internacional de la Hora, celebrada en París en el año 1912.

En consecuencia, todos los relojes públicos o privados, serán adelantados una hora a las doce de la noche del día 8 de noviembre de 1962, y atrasados una hora a la primera hora (1 a.m.) del día 30 de enero de 1963.

Art. 2.— El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el de Obras Públicas y Comunicaciones velarán por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.